



DE: ASOCIACIÓN ALPEDRETE SOSTENIBLE

PARA:

- DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL
- AREA DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN DE FLORA Y FAUNA
- SECCIÓN DE ESPECIES PROTEGIDAS
- DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL
- AREA DE PLAENAMIENTO URBANÍSTICO
- AYUNTAMIENTO DE ALPEDRETE

ASUNTO: PRESENCIA DE ESPECIES CATALOGADAS EN ALPEDRETE

Alpedrete Sostenible, Asociación con CIF G-84709104 y con domicilio a efectos de notificaciones en el Apartado de Correos nº 118, C.P. 28430 (Alpedrete) firmo el presente informe por el que queremos hacer constar la presencia una especie de anfibio recogida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas, detectada por biólogos y miembros de la Asociación Alpedrete Sostenible.

Se trata del tritón pigmeo (*Triturus pygmaeus*), hasta hace poco subespecie del tritón jaspeado (*Triturus marmoratus*), y ahora reconocido con rango suficiente como para ser especie propia.

El tritón pigmeo se encontró en unas canteras presentes en el terreno conocido como “Cercas de Ávila”. En estos terrenos es abundante la presencia de canteras abandonadas y actualmente encharcadas.

El tritón pigmeo está recogido en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas con la categoría de Interés Especial, y por lo tanto en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas, ya que este catálogo recoge también todas las especies incluidas en el Catálogo Nacional.

Por otra parte, la directiva Hábitats, en su Anexo IV “Especies Animales y Vegetales que requieren una protección estricta”, incluye al *Triturus marmoratus* en las especies con el máximo rango de protección. Cabe recordar que en el momento de la promulgación y transposición de la directiva Hábitats, el *Triturus pygmaeus* todavía estaba integrado con rango de subespecie en la especie *Triturus marmoratus*.

En el artículo: “Atlas de distribución y Estado de conservación de los anfibios en la Comunidad de Madrid”, escrito por Iñigo Martínez Solano, y publicado en Graellsia, revista del MNCN, CSIC, al analizar la situación del *Triturus pygmaeus* se afirma que según la categoría UICN tiene un grado de amenaza de Vulnerable para España, y de Vulnerable también para la Comunidad de Madrid, otorgándole una prioridad Alta a la hora de proteger dicha especie. Por otra parte, se afirma que las poblaciones orientales de la CAM se encuentran en regresión.

Todo esto, sumado al peligro de desaparición de los hábitats en los que se encuentra el *Triturus pygmaeus*, nos hace recomendar que se tenga en cuenta dicha especie a la hora de analizar el PGOU de Alpedrete.

Las canteras ya abandonadas, en las que el nivel freático permite la presencia de agua, convirtiéndose en charcas artificiales, son para el municipio de Alpedrete en particular, y

para la Comunidad de Madrid en general, uno de los ecosistemas más valiosos y a la vez más amenazados.

A la presencia de *Triturus pygmaeus* se ha de sumar la presencia de otras especies, tal y como se recoge en el artículo de Martínez-Solano: *Pleurodeles waltl*, *Lissotriton boscai*, *Bufo calamita*, *Hyla arborea*, *Rana perezi*, *Alytes cisternasii*, *Bufo bufo*.

Los terrenos en donde aparecen estas especies, en el Avance del Plan General de Ordenación Urbana, pretenden ser calificados como Suelo Urbanizable No Sectorizado. También está proyectada la construcción de tres viales que discurren por dichos terrenos.

Según el Decreto 18/1992, por el que se crea el Catálogo Regional de Especies Amenazadas:

Artículo 5.

La inclusión de una especie amenazada o árbol singular en el Catálogo Regional conllevará automáticamente en todo el territorio de la Comunidad de Madrid, los efectos previstos en la Ley 2/1991.

Y según la ley 2/91:

Artículo 10

La Agencia de Medio Ambiente asegurará la preservación, mantenimiento y recuperación de los hábitats de las especies catalogadas.

Artículo 14

Queda prohibido dar muerte, dañar, molestar o inquietar a las especies de animales catalogadas, incluyendo su captura en vivo y la recolección de sus huevos o crías. Quedan igualmente prohibidas la posesión, tráfico y comercio de ejemplares vivos

Se prohíbe la perturbación de los espacios de recuperación, crianza, muda, invernada, reposo y paso de las especies animales catalogadas, especialmente las migratorias.

Artículo 45.

4. Serán infracciones graves:

- a) La destrucción, muerte, deterioro, agresión física, recolección, comercio, captura y exposición para el comercio o naturalización no autorizados de especies de fauna o flora catalogadas como vulnerables o de interés especial, así como la de sus propágulos o restos.
- b) La destrucción del hábitat de especies vulnerables o de interés especial, en particular del lugar de reproducción, invernada, reposo, campo o alimentación o alimentación y las zonas de especial protección para la fauna y la flora silvestres.

Además de la presencia de *Triturus pygmaeus* y otras especies de anfibios en el sector que se va a calificar como Suelo Urbanizable No Sectorizado, y que será atravesado por dos viales, tenemos constancia de la presencia de más especies protegidas.

Dicho sector, presenta a su vez, el ecosistema más maduro del municipio de Alpedrete, compuesto por bosques mixtos de melojo (*Quercus pyrenaica*) y Fresno (*Fraxinus angustifolia*), y dehesas de encina (*Quercus ilex ssp. ballota*), siendo considerado, por el Estudio de Incidencia Ambiental del Avance del Plan General de Ordenación Urbana, como el enclave con mayor valor medioambiental del municipio.

Rogamos se tomen las medidas oportunas en relación con lo expuesto anteriormente.

En Alpedrete, a 1 de Febrero de 2007.

ALPEDRETE SOSTENIBLE

CIF G-84709104



